



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024, PRORROGABLE PARA LOS AÑOS 2025, 2026, 2027 Y 2028.

ASPECTOS GENERALES

- **Contrato de:** *Servicios.*
- **Objeto:** *Contratación de póliza de seguros para la flota de vehículos y maquinaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.*
- **CPV:**
66514110 Servicios de seguros de automóviles.
- **Valor estimado del contrato:** *2.000.000 euros.*
- **Presupuesto máximo de licitación en cómputo anual:** *400.000 euros.*
- **Duración:** *1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive, con la posibilidad de cuatro prórrogas por años naturales (2025, 2026, 2027 y 2028), hasta completar un plazo máximo de 5 años.*
- **Procedimiento:** *Abierto.*
- **Tramitación:** *Anticipada.*
- **Criterio de Adjudicación:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación:** *Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Unidad Gestora del Contrato:** *Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*

CONTENIDO

- *I. Condiciones particulares.*
- *II. Prescripciones técnicas.*
- *Anexos*

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO.....	6
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE	6
3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCN. O PROFESIONAL ...	9
7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	12
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	19
11.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
12.- MESA DE CONTRATACIÓN	19
13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	20
13.1.- Apertura del sobre A “Documentación Administrativa” y admisión de personas licitadoras.....	20
13.2.- Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.	21
14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO...	21
15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	24
16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
17.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN	24
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
20.- DECLARACIÓN DE DESIERTO	26
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	26
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	27
23.- OTRAS OBLIGACIONES.....	28
24.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	29
25.- RIESGO Y VENTURA.....	33

26.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	33
27.- REVISIÓN DE PRECIOS	34
28- PENALIDADES	34
29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	37
30.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	37
31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	38
32.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	38
33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	38
34.- PLAZO DE GARANTIA	38
35.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	38
36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES	39

II PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	40
1.1. JUSTIFICACIÓN	40
1.2. OBJETO.....	40
2.- ELEMENTOS GENERALES DEL CONTRATO	40
2.1.- Unidades aseguradas	40
2.2.- Clasificación de la flota.....	41
2.3.- Coberturas	41
2.3.1.- Responsabilidad civil obligatoria	41
2.3.2.- Responsabilidad civil voluntaria.	42
2.3.3.- Asistencia en viaje.....	42
2.3.4.- Defensa jurídica y reclamación de daños.....	43
2.3.5.- Lunas	46
2.3.6.- Reclamación ante el Consorcio.....	46
2.3.7.- Pérdida total e Incendio.....	46
2.3.8.- Insolvencia de terceros	46
2.3.9.- Coberturas adicionales.....	46
2.3.10.- Seguro de accidentes del Conductor	46
2.3.11.- Asistencia al Automovilista	47

2.3.12.- Incendio.....	47
2.3.13.- Robo.....	47
2.3.14.- Defensa en multas de tráfico.....	47
2.3.15.- Subsidio por privación del Permiso de Conducir (abonar directamente al Gobierno de Navarra).....	48
2.3.16.- Otras mejoras.....	48
2.4 Criterios de tasación de los daños propios.....	48
2.5 Exclusiones.....	48
Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria.....	49
Exclusiones aplicables a las coberturas de daños e incendio	50
Exclusiones aplicables a la cobertura de robo.....	50
Exclusiones aplicables a la cobertura Defensa y Reclamación	51
Exclusiones aplicables a la cobertura de Asistencia en Viaje.....	51
Exclusiones aplicables a la cobertura de lunas	51
3.- PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS	52
4- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS.....	53
5.- RESPONSABILIDADES.....	53
6.- CORREDURÍA DE SEGUROS	54
7 PROTOCOLO DE GESTION DEL SEGURO DE FLOTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.....	54
7.1 PARTES INTERVINIENTES	54
7.2 OBJETO DEL PROTOCOLO.....	54
7.3 PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS.....	55
a) Vehículos Asegurados	55
b) Extensión Territorial	55
c) Repetición.....	55
d) Consideración de terceros	55
7.4 GESTION DEL PROGRAMA DE SEGUROS	55
a) Administración.	55
a.1)Altas y modificaciones.....	55
a.2)Baja de vehículos.....	56
b) Siniestros.	56
b.1)Comunicación y Apertura de siniestros.....	56
b.2)Tramitación de los siniestros.....	57

☐ Siniestros con contrario (perjudicado o responsable)	57
☐ Siniestros sin parte del asegurado	57
☐ Reclamaciones Judiciales	57
☐ Reclamaciones por paralización de vehículo	57
☐ Siniestros corporales: Culpa/Reclamación	57
☐ Siniestros de defensa	58
b.3) Encargos Periciales.	58
7.5 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	58
7.6 ERRORES ADMINISTRATIVOS	59
7.7 INTERLOCUTORES	60
7.8 INFORMACIÓN	60

ANEXOS

ANEXO I	61
ANEXO II	62
ANEXO III	63
ANEXO IV	64
ANEXO V	66
ANEXO VI	67
ANEXO VII	68

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Servicios.**
- Objeto del contrato: **Contratación de póliza de seguros para la flota de vehículos y maquinaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**
- **División en Lotes: NO.** En la presente contratación no existe división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y la naturaleza del objeto del mismo implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.
- **Admisibilidad u obligación de variantes: NO**
- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **66514110** Servicios de seguros de automóviles.
- Órgano de contratación: **Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**
- Unidad Gestora del contrato: **Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**
- Tomado del seguro: **Gobierno de Navarra – Dirección General de Interior.**

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de **servicios** regulado en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente se realiza con **tramitación anticipada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es **abierto** de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo el valor estimado superior al umbral comunitario y siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extenderá al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive con la posibilidad de cuatro prórrogas por años

naturales (2025, 2026, 2027, 2028) por mutuo acuerdo, hasta completar un máximo de 5 años.

Si el comienzo de la prestación se demorase más allá del 1 de enero de 2024, el precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato.

La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La solicitud de prórroga o la renuncia a la misma, deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o de su prórroga. En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables. El precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente contrato está exento del pago del IVA., según lo dispuesto en el artículo 17.15 de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- El **valor estimado del contrato**, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a **2.000.000 euros**, según la siguiente distribución temporal y económica:

Año 2024	400.000
Año 2025 (prórroga 1)	400.000
Año 2026 (prórroga 2)	400.000
Año 2027 (prórroga 3)	400.000
Año 2028 (prórroga 4)	400.000
Valor estimado del contrato	2.000.000

- El **Presupuesto máximo de licitación** para la vigencia del contrato durante el ejercicio de 2024 es de **400.000 euros** (cuatrocientos mil euros). Las ofertas no podrán superar en ningún caso tal importe.

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a la partida 050003 02900 2249 921800 "Pólizas de seguros y otros riesgos" o equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2024 y en su caso para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica,

financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Los licitadores deberán ostentar la condición de entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en los ramos de seguro a contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se encuentren dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía.

En todo caso, en el caso de ser personas jurídicas, su finalidad o actividad ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Las personas licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En concreto, podrán presentar sus proposiciones en este procedimiento:

- a) Empresas aseguradoras individualmente.
- b) Empresas aseguradoras en coaseguro.

En el caso de que la oferta se estableciese en régimen de coaseguro, el contrato incluirá la siguiente cláusula:

"Los valores garantizados por el presente contrato quedan cubiertos en coaseguro, con los porcentajes que se indiquen, por los aseguradores que se establezcan.

Para la efectividad de la prima, la Entidad aseguradora abridora extenderá y presentará al cobro un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el tomador.

En sus relaciones con la Dirección General de Interior, los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad Aseguradora abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. La Dirección General de Interior se dirigirá exclusivamente a la Entidad aseguradora abridora para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradores.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses de asegurado y aseguradores, se tomarán previo acuerdo entre

aqué y la Entidad Aseguradora abridora, salvo en el caso de que, de mutuo acuerdo y por circunstancias especiales, se delegue en otra Entidad coaseguradora.

Sin perjuicio de las facultades de la Entidad Aseguradora abridora, cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconsejen, a juicio de aquélla, consultará a las Entidades que representen al menos el cincuenta por ciento de participación en el coaseguro.

Las Entidades Coaseguradoras de este riesgo prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la firma del mismo, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que los coaseguradores respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por este contrato. La responsabilidad de cada uno de ellos es propia e independiente de la de los restantes Coaseguradores, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro, y sin que por ningún concepto pueda exigírseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes."

c) Empresas aseguradoras en participación conjunta.

d) Empresas aseguradoras constituyendo UTE.

Los licitadores que presenten oferta en coaseguro, conjuntamente o en UTE, no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1 Solvencia económica y financiera.

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A.- Requisitos de solvencia económica y financiera:

a) El importe anual del volumen global de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), será como mínimo de 400.000 €.

B.- Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

b) Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios referida a los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), conforme modelo del **Anexo VI**.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

6.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

A.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

a) Haber suscrito seguros con entidades públicas o privadas en la misma rama de actividad del contrato licitado, por un importe total que sume, en el curso de los tres últimos años (2020, 2021 y 2022) al menos, 400.000 €.

B.- Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales seguros suscritos con entidades públicas o privadas en los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022), en la que se indique el objeto, importe, la fecha y el destinatario, avalada por certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas contratantes. Conforme **Anexo VII**.

El número de seguros suscritos a presentar en la relación, será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas, suponiendo igualmente, la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, la inadmisión de las mencionadas ofertas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

La presentación conlleva además la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

7.2. Información adicional.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), y serán contestadas en el plazo de 3 días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

El proceso de evaluación de dudas o consultas descrito no supondrá interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

7.3. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a las condiciones particulares del Pliego Regulador de la contratación.

7.4. Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el

contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

Por último, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

7.5. Vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de 3 meses, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

7.6. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres** identificados como:

Sobre A - “Documentación administrativa”

Sobre BC - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre BC.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “Documentación administrativa”

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

b) Declaración responsable conforme al formulario del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II**.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también la Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

c) Documentación de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado redactado conforme al modelo del **Anexo III**, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada representación.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

En el supuesto de **COASEGURO**, el mismo se ajustará a lo señalado para la participación conjunta de licitación: Escrito que indique las entidades coaseguradoras, porcentaje, y designación de representante, y aportación individualizada de los documentos.

d) Las empresas extranjeras presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE BC - “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.
--

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

BC1.- Oferta económica.

Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo IV** al presente condicionado e incluirá la firma de la licitadora o persona que la represente.

No podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en la cláusula 4º de las presentes Condiciones Particulares. (400.000 €, IVA exento.)

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la empresa o entidad licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato, dando lugar la infracción de este aspecto, a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la licitadora.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente

BC2.- Criterio de carácter social.

En su caso, los licitadores presentarán oferta relativa al criterio de carácter social, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo V**.

BC3.- Incremento de sumas aseguradas o ampliación de las condiciones básicas.

En su caso, los licitadores presentarán documentación sobre el Incremento de sumas aseguradas o ampliación de las condiciones básicas en los términos previstos en la cláusula 9.

BC4.- Inclusión de garantías adicionales.

En su caso, los licitadores presentarán documentación sobre la inclusión de garantías adicionales en los términos previstos en la cláusula 9.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

		Puntos
SOBRE BC- Criterios cuantificables mediante fórmulas:		0-100
BC.1	Oferta económica.	0-55
BC.2	Criterio social	0-10
BC.3	Incremento de sumas aseguradas o ampliación de condiciones básicas	0-15
BC.4	Inclusión de garantías adicionales	0-20
TOTAL		100

9.1.- Criterios cuantificables mediante fórmula:	100 puntos
---	-------------------

BC.1.- Oferta económica: Hasta 55 puntos

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$VI: \frac{Bix \cdot V_{max}}{\text{Max} (Bs, B_{max})}$$

Siendo:

vmax	Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio
bs	Baja significativa. Valor determinado en los pliegos de cada contrato y que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja: 30%
vi	Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
bmax	Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación
bi	Baja correspondiente a cada oferta
max(bs,bmax)	Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

BC2.- Criterio social: Hasta 10 puntos.

- **Por cada contrato indefinido: 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos por cada contrato temporal de personal afecto al objeto de este contrato que se conviertan en indefinido durante la ejecución del contrato con un máximo de 10 puntos.

En caso de que la empresa licitadora cuente con la totalidad del personal adscrito a la ejecución del contrato con contrato indefinido, obtendrá la totalidad de los puntos.

El cumplimiento de este criterio se acreditará durante la fase de ejecución, mediante documentación o informes de Seguridad Social o Servicios de Empleo, u otro medio válido admitido por la unidad gestora del contrato.

BC3.- Incremento de sumas aseguradas o ampliación de condiciones básicas
Hasta 15 puntos

- **5 puntos** para el incremento del valor a 100% del valor a nuevo para vehículos de tres años de antigüedad o inferior.
- **Hasta 5 puntos** para el incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de fallecimiento e invalidez permanente por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

Se asignará el 100% de los puntos al licitador que ofrezca un mayor incremento y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

- **Hasta 5 puntos** para el incremento de las sumas aseguradas en el seguro de accidentes del conductor, en lo relativo a la cobertura de asistencia sanitaria por accidente de circulación como conductor del vehículo, siendo del capital mínimo de 80.000 euros.

Se asignará el 100% de los puntos al licitador que ofrezca un mayor incremento y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

BC4.- Inclusión de garantías adicionales: 20 puntos

- **5 puntos** para la inclusión de cobertura para daños causados al patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra. Esta cobertura operará únicamente en el caso de inexistencia de otra cobertura de seguro sobre los bienes dañados por los vehículos asegurados o hasta la franquicia del seguro existente si la hubiera.
- **Hasta 5 puntos** para la aceptación expresa de prórroga del contrato por parte de la aseguradora: la compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación a la prórroga del contrato.

Prórroga	Puntuación
2025	1 punto
2025 y 2026	2 puntos
2025, 2026 y 2027	3 puntos
2025, 2026, 2027 y 2028	5 puntos

- **5 puntos** para el adelanto del recargo por riesgos extraordinarios al Consorcio de Compensación de Seguros.

La compañía aseguradora, adelantará la prima correspondiente al recargo por riesgos extraordinarios al Consorcio de Compensación de Seguros en las siguientes condiciones:

- En pólizas nuevas: Adelanto de la prima desde el día siguiente a la emisión de la póliza por parte de la compañía. Emisión de la póliza por parte de la compañía dentro del plazo de 7 días laborables desde la firma del contrato de adjudicación entre la Administración y la compañía.
- En renovaciones sucesivas: Adelanto de la prima desde el día siguiente a la emisión del recibo de renovación. Emisión del recibo de renovación en la fecha de renovación de la póliza.
- En modificaciones del contrato (incorporación de riesgos): Adelanto de la prima desde el día siguiente a la emisión del suplemento a la póliza por parte de la compañía. Emisión del suplemento a la póliza por parte de la compañía dentro del plazo de 7 días laborables desde la solicitud formal de modificación del contrato.

En ningún caso dichos adelantos supondrán el pago definitivo del recargo por riesgos extraordinarios, ni eximirán al tomador del pago del mismo. En caso de impago por parte del tomador de la póliza, el riesgo quedará sin cobertura.

- **5 puntos** para la inclusión de una participación en beneficios. Según la ratio de siniestralidad, que se calculará con los datos del 31 de diciembre de cada anualidad, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Ratio inferior 35%	P.B =18%
Ratio entre 36% y 45%	P.B =15%
Ratio entre 46% y 55%	P.B =13%
Ratio entre 56% y 65%	P.B =10%

Los impuestos y recargos legales se actualizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Siniestralidad calculada de la siguiente manera:

Ratio: Stdad/ Pna

Pna = Primas Netas Adquiridas del período

Stdad = Importes de siniestros (pagos+reservas-recobros)
declarados en el mismo período que el indicado en Pna. Los pagos incluyen los importes satisfechos por la compañía adjudicataria.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

11.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A efectos de desempate, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dña. Elena Huarte Ruiz, Jefa de la Sección de Parque Móvil.

Suplente: D. David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección de Coordinación de Seguridad.

Vocales:

Titular: Dña. Clara Ros de la Huerta, Jefa del Negociado de Gestión y Coordinación de los servicios de traslado de personal.

Suplente: D. Gabriel García Fuentes, Oficial Técnico Mantenimiento de Vehículos de la Sección de Parque Móvil.

Titular: Dña. Giovanna Flamenco Jiménez, Ingeniera Técnico Industrial de la Sección de Parque Móvil.

Suplente: D. Enrique Gutiérrez Dencausa, Oficial Técnico Mantenimiento de Vehículos, de la Sección de Parque Móvil.

Vocal Secretario:

Titular: D. Javier Moreno Zudaire, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Suplente: Dña. Idoia García Juampérez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Vocal Interventor:

Titular: D. José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente: Dña. Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Apertura del sobre A “Documentación Administrativa” y admisión de personas licitadoras

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación Administrativa”**.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la

información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado con anterioridad.

13.2.- Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y análisis de los sobres **BC correspondientes a la “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas**, de las ofertas admitidas y a su valoración. Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

14.1.-Acreditación de la personalidad jurídica y representación:

14.1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

14.1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

- Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

14.1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

14.1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

14.1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio
- Documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

14.2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

14.2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

14.2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias, en cuyo caso presentará declaración responsable.

14.2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, [Certificados-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](#) o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que no esté obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda Tributaria, en cuyo caso presentará declaración responsable en ese sentido.

14.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a estar inscrito

14.4 Documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en las condiciones particulares

14.5 Documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme a lo señalado en las condiciones particulares.

14.6 Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda del licitador como Entidad Aseguradora para el ejercicio de la actividad de seguros en los ramos de seguro a los que se refiere el presente contrato e inscripción en el régimen especial de Entidades Aseguradoras.

14.7 En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan su actividad en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de Servicios, presentarán la autorización para operar con el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2 y 3, del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

17.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **7 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del 4% del importe de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **7 días naturales** a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

20.- DECLARACIÓN DE DESIERTO

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El plazo inicial de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero de 2024, o en su defecto fecha que se indique en el correspondiente contrato, y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive con la posibilidad de cuatro prórrogas por años naturales (2025, 2026, 2027, 2028) por mutuo acuerdo, hasta completar un plazo máximo de 5 años (como máximo hasta el 31 de diciembre de 2028).

Si el comienzo de la prestación se demorase más allá del 1 de enero de 2024, el precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego Regulador.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable de los servicios designado para el seguimiento de los servicios prestados, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La entrega de la documentación que el adjudicatario deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.

- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.
- Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro)

A la finalización del contrato, en el momento del abono del precio del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable, acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

23.- OTRAS OBLIGACIONES

23.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.2 Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

23.3- Asistencia a la Administración contratante

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, otros servicios que se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

23.4- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Ni el adjudicatario, ni ningún miembro de su personal podrán facilitar información alguna a terceros en lo referente al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en las misiones asignadas.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente del adjudicatario, en cualquier medio de comunicación, en las que exponga o comente cualquier información obtenida o relacionada con su actividad dentro del servicio contratado, salvo autorización expresa por parte de la unidad gestora del contrato.

Igualmente, quedan expresamente prohibida la difusión, a través de redes sociales o medios de difusión análogos, de información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del servicio contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.

24.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

24.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

24.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si durante la ejecución del contrato fuera necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

24.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

24.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

24.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

24.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

24.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

24.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

26.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio de la póliza se abonará en el plazo de máximo de dos meses contados a partir de la entrega de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario.

En las facturas se deberá detallar pormenorizadamente el número de unidades aseguradas y el importe total desglosado por precio unitario.

Asimismo, se deberá detallar la regularización de altas y bajas, con el correspondiente ajuste económico.

La gestión de las facturas, con la regularización de las altas y bajas del ejercicio anterior, se realizará durante el primer trimestre del ejercicio asegurado.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no se somete a actualización de precios.

En caso de prórroga del contrato, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables y el precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad, sin perjuicio de la regularización por altas y bajas que se realice.

28- PENALIDADES

28.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

28.2 Faltas penalizables

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La demora injustificada en la entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato, o la entrega de información inexacta y/o incompleta.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones sin trascendencia ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- Ejecución defectuosa leve del contrato sin trascendencia ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La mala calidad de los servicios sin trascendencia ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- Más de 3 retrasos superiores a 3 días e inferiores a 15 días, en el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en este pliego en relación con la prestación del servicio, salvo el correspondiente al abono del siniestro.

- Hasta 3 retrasos superiores a 15 días e inferiores a 30 días, en el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en este pliego en relación con la prestación del servicio, salvo el correspondiente al abono del siniestro
- Retraso en el abono del siniestro superior a 3 días e inferior a 10 días.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Faltas graves:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta de respeto al personal de la Administración, a su personalidad, dignidad humana e intimidad, así como la discriminación por razones de su procedencia social, origen racial o étnico, creencias, sexo u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Dificultar la labor inspectora, impedirla o provocar su demora injustificadamente.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Facilitar información a terceros relativa al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en la ejecución del contrato.
- Informar a los medios de comunicación sobre aspectos del servicio, sin autorización de la Administración contratante.
- Difundir a través de redes sociales o medios de difusión análogos, información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del servicio contratado.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- Más de 3 retrasos superiores a 15 días e inferiores a 30 días, en el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en este pliego en relación con la prestación del servicio, salvo el correspondiente al abono del siniestro.
- Hasta tres retrasos superiores a 30 días, en el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en este pliego en relación con la prestación del servicio, salvo el correspondiente al abono del siniestro.
- Retraso en el abono del siniestro superior a 10 días e inferior a 30 días.
- La no solicitud de autorización órgano de contratación para cualquier cambio operado por la entidad contratante en los medios materiales o personales afectos a la ejecución del contrato.
- La infracción de las obligaciones impuestas como encargado del tratamiento de los datos en ejecución del presente contrato, que no constituya infracción leve.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

Faltas muy graves:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo o hurto del material de la Administración.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- Infracción de las obligaciones impuestas como encargado del tratamiento de los datos en ejecución del presente contrato que no constituya infracción grave.
- Retraso en el abono del siniestro superior a 30 días.
- Más de tres retrasos superiores a 30 días, en el cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en este pliego en relación con la prestación del servicio, salvo el correspondiente al abono del siniestro.
- Tercer retraso reiterado en el abono del siniestro correspondiente, aunque sea inferior a 10 días.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.

28.3 Cuantía de las penalidades

Los anteriores incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en base al importe de adjudicación anual.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

30.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Tras el abono de la última factura, si resultara de la misma que se habían cumplido por la empresa todas las condiciones del Pliego y aquellas a que se obligue en su oferta, sin que haya lugar a penalizaciones o reparaciones de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista, se procederá a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario.

32.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Todos los documentos que se elaboren, informaciones que se recaben y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

34.- PLAZO DE GARANTIA

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus

disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, el presente pliego regulador, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN

Es voluntad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que la cobertura de los vehículos y maquinaria del Gobierno de Navarra se efectúe mediante la contratación de los correspondientes seguros de circulación con la aseguradora, bajo pólizas individuales o póliza flota, pero unificadamente, suscrita por la Dirección General de Interior.

1.2. OBJETO

El objeto de este procedimiento es la contratación de este seguro de vehículos y maquinaria con una entidad aseguradora en los términos descritos en este pliego con un presupuesto de licitación para el año 2024 de 400.000 euros (exento de IVA), y un valor estimado para los 5 años de vigencia máxima, incluidas todas sus prórrogas, de 2.000.000 euros (exento de IVA).

2.- ELEMENTOS GENERALES DEL CONTRATO

2.1.- Unidades aseguradas

El número de unidades aseguradas y su tipología es variable. En el momento de la extracción de datos para este procedimiento el número de unidades es de 943 según el siguiente detalle:

TIPO	
TURISMO	510
TODO TERRENO	25
FURGONES	77
CAMIONES	83
DERIVADO DE TURISMO	88
MOTOCICLETA	73
TURISMO TODO RIESGO FR 600	0
VI NO MATRICULADO	
TRACTOR	18
EMBARCACIONES	17
REMOLQUE	43
REMOLQUE TODO RIESGO FR 1800	0
REMOLQUE AGRÍCOLA	8
VI MATRICULADO	
TODO TERRENO TODO RIESGO FR 600	0
CICLOMOTOR	1
TOTAL	943

La composición de la flota indicada es sobre la que se debe realizar la oferta. Tras la adjudicación, se facilitará una composición actualizada con las unidades en vigor para la emisión de los certificados que, en cualquier caso, respetará los precios unitarios ofertados.

2.2.- Clasificación de la flota

El conjunto de los vehículos de la Comunidad Foral se clasificará por las compañías licitadoras en función de las tarifas a aplicar a los mismos, debiendo aportar una lista con la identificación de los vehículos en grupos y tarifas individualizadas a aplicar.

Si se produjera algún alta de vehículo no previsto en esta clasificación, quedará asignado por analogía previa conformidad del Tomador.

En el caso de la garantía de Daños Propios (Todo Riesgo), el licitador indicará la prima para las distintas franquicias disponibles en su tarifa, adicionalmente a las franquicias solicitadas en este contrato.

2.3.- Coberturas

2.3.1.- Responsabilidad civil obligatoria

Con el alcance y limitaciones que en cada momento establezca la legislación vigente y adaptada a la normativa europea.

Según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla, particularmente el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio en el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Quedan excluidas de esta garantía:

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición salvo las limitaciones establecidas en este contrato a este respecto.

2.3.2.- Responsabilidad civil voluntaria.

Límite de 50.000.000€ por siniestro en exceso de los límites del Obligatorio. Se extiende esta cobertura a los daños sufridos por los ocupantes del vehículo, aunque se trata de familiares. Del mismo modo quedan cubiertos los daños ocasionados por remolques hasta 750 kgs. Se garantiza la responsabilidad civil del propietario del vehículo como consecuencia de incendio o explosión del vehículo asegurado estacionado en garaje del domicilio habitual aun cuando el incendio o explosión no sea consecuencia de un hecho de la circulación. Se extiende esta garantía a los daños ocasionados por las mercancías u objetos transportados por cualquiera de los vehículos asegurados con los mismos límites excepto cuando el daño se produzca con el vehículo parado o durante las operaciones de carga y descarga en cuyo caso el límite será de 300.000€.

2.3.3.- Asistencia en viaje.

Desde el km 0, de todo tipo de vehículos y en todo tipo de vías, caminos, pistas, incluidas todas aquellas zonas que permitan el acceso de un vehículo de asistencia, para todos los vehículos de la flota incluidos camiones o similares. Asimismo, para los vehículos institucionales y aquellos que lleven equipamiento de seguridad, la asistencia en viaje se encargará de trasladar el vehículo desde el punto donde se produjo la incidencia hasta su base en Navarra.

El servicio de asistencia en viaje incluye, en cualquier caso, la posibilidad de realizar un doble remolcaje del vehículo, por ejemplo, no exhaustivamente y entre otras casuísticas, desde el lugar del siniestro o avería hasta la base del vehículo para su valoración y desde ésta al taller de reparación o, en otros casos, desde el taller a las instalaciones del cliente para su subasta cuando la reparación no es viable.

Asistencia a las personas desde el km 0 incluyendo el regreso al domicilio habitual, continuación del viaje, alojamiento durante la reparación del vehículo y el transporte sanitario y funerario.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Los licitadores incluirán las siguientes garantías con límites suficientes para la prestación de cada servicio dentro del estándar de mercado de esta garantía.

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- Asistencia por avería mecánica, accidente, falta de combustible o carga eléctrica.
- Reparación in situ, mínimo 300 euros.
- Sustitución de Ruedas
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Regreso al domicilio habitual en caso de que el vehículo no pueda ser reparado en un plazo de tiempo determinado.
- Continuación del viaje
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo
- Desplazamiento para recoger el vehículo reparado
- Envío de llaves de repuesto en caso de pérdida o robo
- Extensión de la cobertura al remolque enganchado.

Respecto a las personas:

- Transporte sanitario
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización
- Transporte funerario
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento
- Asistencia Sanitaria en el Extranjero
- Regreso a domicilio y transporte a domicilio
- Conductor profesional
- Continuación del viaje

2.3.4.- Defensa jurídica y reclamación de daños.

Ilimitada cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la compañía aseguradora adjudicataria, en caso contrario, se pagará como máximo la cantidad de 3.000€ en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales.

Si el vehículo puede arrastrar un remolque, la aseguradora reclamará los daños que pudiera sufrir este.

Así mismo, se reclamará los daños que puedan sufrir los objetos transportados en el vehículo

La compañía adjudicataria, reclamará los daños accidentalmente ocasionados en el vehículo incluso no derivados de accidente de circulación.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, comprendiendo las prestaciones siguientes:

- o La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
- o La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
- o El pago de las costas correspondientes.

- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- o La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, o la peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- o La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

- Derechos y obligaciones del asegurado:

- o Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.

- o Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

- o En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.

- o El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

- Actuación y honorarios de los profesionales:

- o El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.

- o La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas, así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.

- o La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

2.3.5.- Lunas

Se incluye la cobertura de lunas para todas las unidades aseguradas portadoras de este elemento (excepto remolques, motocicletas, ciclomotores, vehículos industriales y embarcaciones)

2.3.6.- Reclamación ante el Consorcio

Se incluye la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros en caso de insolvencia del contrario o inexistencia de seguro.

2.3.7.- Pérdida total e Incendio

Se incluye la cobertura de incendio y pérdida total para turismos, derivados de turismo, furgonetas y todo terreno.

Se considerará que se produce la pérdida total del vehículo siniestrado cuando el importe estimado de su reparación exceda del 80% del valor venal.

2.3.8.- Insolvencia de terceros

Cuando como consecuencia de un accidente de circulación un tercero sea declarado, por sentencia firme, responsable al pago de los daños materiales del vehículo asegurado y dicha sentencia no pudiera ser ejecutada por ser declarados insolventes los responsables del pago, el asegurador abonará la cantidad indicada en la sentencia por estos daños materiales, hasta el límite de 8.000 euros.

2.3.9.- Coberturas adicionales

Se incluirá, además, para los vehículos de transportes de mercancías, la modalidad de Responsabilidad Civil para la carga, con una cobertura de riesgos de un mínimo de 300.000,00 euros.

2.3.10.- Seguro de accidentes del Conductor

- Capital de 80.000 en caso de accidente para el conductor, ya sea fallecimiento o invalidez permanente como consecuencia de un accidente de circulación de un vehículo asegurado. Asistencia médica (365 días), con un límite de 80.000 euros.
- Asistencia sanitaria urgente (100 %)
- Ayuda psico-emocional (hasta 3 meses), en caso de accidente de gravedad de circulación o en caso de robo con intimidación.
- La compañía adjudicataria informará al interesado de los documentos que resulten necesarios para obtener las prestaciones correspondientes a cada una de las garantías contratadas en la póliza y reembolsará al asegurado los gastos que de ello se deriven hasta un máximo de 1.000

€, incluido el coste de la tramitación del impuesto de Sucesiones y Donaciones y con excepción del pago del propio impuesto.

- Cuando el asegurado y su cónyuge fallezcan a resultas de un mismo accidente y existan como beneficiarios hijos de ambos menores de 18 años, o mayores de edad incapacitados permanentemente de forma absoluta para realizar cualquier profesión u oficio, el asegurador abonará otra suma igual a la asegurada que corresponderá exclusivamente a ellos. La prestación que deben recibir los otros hijos mayores de edad no se verá afectada por esta ampliación de cobertura.
- Alquiler de sillas de ruedas o muletas 150 €
- Gastos de locomoción y manutención del asegurado fuera de residencia habitual 1.500 €
- 1ª prótesis, gafas y aparatos ortopédicos 300 €
- Gastos de desplazamiento y estancia de familiar si existen más de 100 km.
- 600€ Asistencia psicológica al conductor Máximo 6 meses/hasta 6.000 €

2.3.11.- Asistencia al Automovilista

La compañía adjudicataria facilitará al conductor habitual un servicio de orientación e información por infracciones de tráfico, así como en lo referente a materias de consumo y otros asuntos legales relacionados con el vehículo asegurado, su posesión o conducción

2.3.12.- Incendio

Para los turismos, derivado de turismos, todo terreno y furgonetas:

- Indemnización por explosión, combustión e incendio
- Reparación urgente de elementos necesarios para la normal circulación del vehículo (límite 160 €)
- Gastos originados para la extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos (límite 610 € por siniestro)

2.3.13.- Robo

Para todos los vehículos:

- Sustracción del vehículo completo
- Sustracción de piezas (coste reparación o sustitución)
- Daños producidos por terceros durante la sustracción, así como los ocasionados por la comisión del delito

2.3.14.- Defensa en multas de tráfico

Garantizan la elaboración de los escritos de alegaciones contra sanciones de tráfico para todos los vehículos, la elaboración de los escritos de alegaciones contra sanciones de tráfico para todos los vehículos, por

infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las mismas, dicten los Organismos de la Administración.

2.3.15.- Subsidio por privación del Permiso de Conducir (abonar directamente al Gobierno de Navarra)

- 37 € diarios por tres meses
- Garantía de subsidio por recuperación parcial de puntos
- Garantía de subsidio para la recuperación del permiso
- Subsidio por privación del Permiso de Conducir

2.3.16.- Otras mejoras

- Repetición (para todos los vehículos) La compañía no repetirá en ningún caso contra el conductor autorizado del vehículo, por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de circulación ocasionado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor en los términos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El asegurado ha de facilitar a la Aseguradora el atestado policial, así como pruebas de las circunstancias del accidente que evidencien el atropello de una especie cinegética de caza mayor. Esta garantía se circunscribe a turismos, todo terrenos, furgonetas, motocicletas y ciclomotores.

2.4 Criterios de tasación de los daños propios.

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.
- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor de mercado.

2.5 Exclusiones.

Será de aplicación las siguientes exclusiones para todas las coberturas contratadas distintas a las del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio:

- o Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- o Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

o Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al tomador y al propietario del vehículo.

o Los producidos cuando el conductor del vehículo carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad. En cualquier caso, esta exclusión solo será de aplicación al conductor, no al tomador del seguro o propietario del mismo.

o Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.

o Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente, excepto cuando estas circunstancias se hayan producido por necesidades del servicio.

o Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

o Los derivados de la participación en pruebas deportivas con vehículo a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.

Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria

o los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado

o los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.

o los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.

o Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietarios, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por

cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas

por:

- o Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derramos o filtraciones de agentes contaminantes
- o Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas
- o Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- o Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental), o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

Exclusiones aplicables a las coberturas de daños e incendio

- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual
- o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
- Excepto expresa inclusión, los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.

Exclusiones aplicables a la cobertura de robo

- La aseguradora no estará obligada a indemnizar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por negligencia grave del tomador del seguro, del propietario o del conductor del vehículo asegurado, que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con dichas personas o por los dependientes o asalariados de éstas.

- No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

Igualmente, no se incluye en esta cobertura, incluso para el supuesto de sustracción del vehículo completo la sustracción de piezas, equipamientos o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados en las condiciones particulares de la póliza, a excepción de los de serie.

No se incluyen en esta cobertura los supuestos de sustracción del vehículo asegurado por quien tenga obligación por cualquier título de su entrega o devolución.

Exclusiones aplicables a la cobertura Defensa y Reclamación

- El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Asistencia en Viaje

- Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora. En estos casos la entidad aseguradora solamente responderá por el importe que esta asistencia le hubiera supuesto haberla realizado con sus medios concertados.
- Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

Exclusiones aplicables a la cobertura de lunas

- Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso.
- Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o

parcial y que no impidan la normal visibilidad.

3.- PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS

3.1.- Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán presentar sus ofertas, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

3.2.- Los vehículos se asegurarán incluyendo sus accesorios, equipamiento, rotulación, vinilos y elementos análogos.

3.3.- Se trata de un contrato para asegurar los vehículos actuales y futuros, durante su duración, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido, concretándose mediante el correspondiente certificado, con efectos desde la fecha indicada en la comunicación. En este sentido la compañía aseguradora adjudicataria estará obligada a asegurar en los términos de este pliego todos los vehículos que adquiera la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para los cuales se le solicite el correspondiente certificado individual de seguro.

3.4.- La renovación anual se actualizará en función de las altas y bajas de vehículos, de modo que el precio tarifado por tipo de vehículo por la compañía en el momento de la adjudicación no varíe, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad global en función de los vehículos existentes en la flota a 31 de diciembre del año anterior al que se quiera renovar.

En el momento de la renovación también se abonará la liquidación de las altas y bajas producidas en el año anterior entre las que se tendrán en cuenta los requerimientos que desde la Sección de Parque Móvil se pueden realizar para el seguro a todo riesgo, con o sin franquicia, de determinados vehículos que se determinará por sus condiciones específicas.

La aplicación de los precios en los vehículos nuevos se hará de acuerdo a los grupos tarifados que el adjudicatario deberá recoger en la proposición económica. Caso de no existir dichos grupos tarifados en el modelo o tipo de vehículo en cuestión, se aplicarán precios contradictorios.

3.5.- La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria (a partir de ahora el adjudicatario), deberá remitir trimestralmente a la Sección del Parque Móvil información sobre las altas y bajas efectuadas a lo largo del año, así como las tarifas aplicadas a cada vehículo nuevo y a cada baja, de tal forma que se tenga información sobre el estado de la liquidación anual.

4- ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

Tras la adjudicación del concurso, y la firma del oportuno contrato, por la Empresa adjudicataria del mismo, se procederá a incluir en el contrato todos y cada uno de los vehículos comprendidos en el Listado de Vehículos, mediante la expedición por la Empresa de tantos Certificados individuales de seguro como vehículos forman parte del Listado citado; de igual manera se adjuntará un Certificado de la propia

Parque Móvil comunicará las sucesivas altas de vehículos, tras la recepción provisional de los mismos, al mediador, procediéndose por éste a la comunicación correspondiente a la empresa adjudicataria para que expida de manera inmediata el oportuno “Certificado individual”, de la Póliza marco.

En el supuesto de altas de vehículos con posterioridad al día 1 de enero de 2024 y de declaraciones de baja de vehículos de servicio activo antes del día 31 de diciembre del mismo año, los pagos de las primas correspondientes se prorratearán por días naturales, de acuerdo con las primas ofertadas por la Empresa adjudicataria para cada vehículo.

Todos los vehículos incluidos en la cláusula número uno del presente pliego que, en cualquier momento de vigencia de la póliza, se convierta en sujeto u objeto asegurado, gozará de cobertura sin necesidad de cumplimentar ningún otro requisito subjetivo u objetivo. En consecuencia, la carencia o error de los datos de una persona o vehículo en el listado o fichero que se suministra al adjudicatario, podrá ser, incontestablemente, suplida por un certificado en sentido positivo, expedido por los órganos encargados de la Sección de Parque Móvil, del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

5.- RESPONSABILIDADES

El contratista se responsabilizará de que la expedición y puesta a disposición del Parque Móvil de los “Certificados Individuales de Seguro”, de los vehículos incluidos en la Flota de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, antes de su entrada a efecto.

Se autoriza a la compañía de seguros que delegue la emisión de las pólizas de seguros a la Correduría de seguros que en ese momento tenga asignada el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior.

Se responsabilizará, igualmente, en las sucesivas adquisiciones de vehículos, de la inclusión de éstos en la Póliza marco y de la expedición del Certificado Individual correspondiente en el mismo día en que se le comunica la recepción provisional de los vehículos.

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se cause a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia del incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula anterior.

Cuando los daños y perjuicios a que alude el párrafo anterior sean de contenido económico, la Administración Foral los hará efectivos sobre los pagos pendientes de satisfacer y, en su defecto, sobre la fianza. Cuando se haga sobre ésta el contratista vendrá obligado a completarla dentro de los veinte días hábiles siguientes a su disminución.

6.- CORREDURÍA DE SEGUROS

La gestión del presente contrato se realizará por mediación de la correduría de seguros.

La remuneración de la correduría se realizará a través de la aseguradora adjudicataria mediante comisiones que, en todo caso, estarán incluidas en la prima ofertada.

7 PROTOCOLO DE GESTION DEL SEGURO DE FLOTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El adjudicatario se compromete a ejecutar y formalizar el siguiente protocolo:

7.1 PARTES INTERVINIENTES

- GOBIERNO DE NAVARRA, con domicilio en PAMPLONA, Carlos III, 2, con C.I.F. nº S-3100000C
- EL ADJUDICATARIO.
- EL MEDIADOR.

Los representantes de las partes intervinientes se reconocen entre ellos capacidad suficiente para actuar en las representaciones que ostentan.

7.2 OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por objeto establecer las Condiciones bajo las cuáles se gestionarán las pólizas de Seguro de Vehículos de la flota de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos

En él se recogen las condiciones y garantías del contrato de seguro, siendo considerado como parte de dicho contrato, y sus condiciones prevalecerán sobre las Condiciones Particulares y Generales de las pólizas en lo que éstas puedan ser contrarias a lo indicado en el mismo.

7.3 PARTICULARIDADES DEL SEGURO DE VEHICULOS

a) Vehículos Asegurados

A los efectos del presente protocolo se considerarán vehículos asegurados los vehículos pertenecientes a la flota de Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y destinados a su uso particular.

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos se compromete a asegurar con el adjudicatario la totalidad de la flota de vehículos.

b) Extensión Territorial

Todas las garantías suscritas, surten efecto en los siguientes países:

- Todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).

c) Repetición

La compañía aseguradora adjudicará, no repetirá en ningún caso contra Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.

d) Consideración de terceros

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

7.4 GESTION DEL PROGRAMA DE SEGUROS

a) Administración.

a.1) Altas y modificaciones

El tomador comunicará al mediador, la información de los vehículos a asegurar, remitiendo archivo de altas por correo electrónico / fax a la dirección que se indica en el apartado de interlocutores, indicando:

- Marca y modelo del vehículo.
- Matrícula
- Fecha de alta
- Tipo (Turismo, furgoneta, furgón...)
- Valor de los accesorios del vehículo.

La compañía adjudicataria facilitará al mediador, Certificados de Seguro vía mail en formato PDF. También se enviará por correo.

La compañía adjudicataria emitirá el correspondiente recibo prorrateado desde la fecha de alta hasta el vencimiento.

a.2) Baja de vehículos.

El tomador comunicará al mediador, los vehículos que han causado baja en la flota, indicando la fecha de la baja.

El adjudicatario emitirá el correspondiente extorno por la parte de prima no consumida y la regularización de la prima se realizará al vencimiento

b) Siniestros.

b.1) Comunicación y Apertura de siniestros

A través de la correduría de seguros, la Administración de la Comunidad Foral comunicará a la mayor brevedad los siniestros por correo electrónico / fax, adjuntando la declaración de siniestro.

En el momento de apertura, se informará de las siguientes circunstancias:

- Fecha ocurrencia
- Matrícula del vehículo
- Matrícula del contrario, póliza, marca y modelo.
- Lugar de ocurrencia
- Versión
- Daños apreciables en el vehículo propio (si los hubiera)
- Daños apreciables en el / los vehículo/s contrario/s (si los hubiera)
- Datos taller y día en caso de solicitar peritación en la comunicación.
- Si existen daños corporales.
- Si el siniestro se puede considerar como grave, siempre y cuando la Administración tenga algún conocimiento de que la valoración inicial de los daños pueda superar los 6.000 Euros.
- Si hay intervención de la Autoridad.

b.2) Tramitación de los siniestros

Para los siniestros que procedan, se realizará peritación.

El adjudicatario solicitará al Tomador y/o al mediador la remisión de aquellas declaraciones de siniestros no recibidas, con el objeto de evitar las aceptaciones tácitas del sistema CICOS.

El tomador se compromete a efectuar todas las gestiones necesarias para la rápida aportación de la declaración de accidente (contacto con su cliente, sucursales, etc...) o en su caso la Declaración de Inexistencia de Siniestro.

Si pese a las averiguaciones efectuadas se carece de datos relativos al accidente en cuestión, el Tomador facilitará al asegurador o al mediador una Declaración de Inexistencia de Siniestro firmada, acompañada del informe de verificación de daños siempre que éste sea posible.

El adjudicatario pone de manifiesto su compromiso total en el sentido de que las firmas de inexistencia de siniestro por parte del Tomador, o su representante, no tendrán ninguna repercusión lesiva o económica para la misma (penalizaciones de convenios, reclamaciones judiciales, etc....)

- **Siniestros con contrario (perjudicado o responsable)**

En estos casos el conductor deberá rellenar el parte de “declaración amistosa de accidente de automóvil” en el momento de ocurrencia del siniestro y se firmará, a ser posible, por las dos partes que intervienen.

- **Siniestros sin parte del asegurado**

Todos los siniestros abiertos de forma automática por reclamación de la compañía contraria, serán tramitados de forma centralizada por el adjudicatario, que para la obtención de información de los asegurados se dirigirá al mediador o al Tomador quién garantizará en cualquier caso respuesta a estos requerimientos.

- **Reclamaciones Judiciales**

Los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red de la Compañía Aseguradora Adjudicataria sin perjuicio de la actuación de la Asesoría Jurídica de Gobierno de Navarra en defensa o reclamación de sus intereses.

- **Reclamaciones por paralización de vehículo**

Las paralizaciones se pueden reclamar pero siempre por vía distinta y por reclamación diferente a las reclamaciones del sistema CICOS y siempre que el cliente lo solicite expresamente.

- **Siniestros corporales: Culpa/Reclamación**

En principio, los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red del adjudicatario.

El Tomador se compromete a remitir con la mayor urgencia posible al mediador toda la información que pudiera tener relacionada con estos

sinistros (facturas y comprobantes que justifiquen la reclamación de los perjudicados, etc.)

- **Siniestros de defensa**

Los letrados que intervendrán son los designados dentro de la red de la Compañía Aseguradora Adjudicataria sin perjuicio de la actuación de la Asesoría Jurídica de Gobierno de Navarra en defensa o reclamación de sus intereses.

b.3) Encargos Periciales.

El tomador solicitará el encargo de peritación por correo electrónico al taller de su elección.

Los plazos máximos de peritación desde que se recibe el encargo al adjudicatario a través del mediador son los siguientes:

- Plazos Máximos de peritación: 24 horas desde la fecha de comunicación.
- Para los casos de urgencia / necesidad, se entregará a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra un teléfono 902 de atención 24 horas del adjudicatario.
- Capitales de Provincia: a las 24 horas siempre que el perito reciba la comunicación antes de las 14 horas de cada día.
- En el resto de poblaciones a las 48 horas siempre que el perito reciba la comunicación antes de las 14 horas de cada día.

Cuando el perito no acuda a realizar la peritación en los plazos establecidos, la Administración de la Comunidad Foral quedará liberada para iniciar la reparación del vehículo, siempre que la no peritación o retraso de la misma sea imputable al servicio pericial del adjudicatario, realizando varias fotos en las que se puedan apreciar los daños sufridos por el vehículo.

7.5 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las obligaciones derivadas de la protección de datos de carácter personal están establecidas en las condiciones particulares del presente condicionado. El personal de cualquiera de las partes que intervenga en la gestión relacionada en el presente protocolo está obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a los que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la citada gestión.

Las partes se obligan, una vez finalizada la prestación contractual o en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de ellas, a destruir los antedichos documentos.

El Mediador y el Adjudicatario, con motivo de su relación con el Tomador y al objeto de dar cumplimiento a la gestión indicada en este documento, tendrán acceso a datos de carácter personal obrantes en los ficheros y/o bases de datos titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, sin que se pueda considerar cesión de datos sino acceso como elemento necesario para la realización de las actuaciones pertinentes.

El Mediador y el adjudicatario de conformidad con la LOPD, adquieren los siguientes compromisos:

1. Acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Administración y sus Organismos Autónomos, únicamente si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones de tratamiento indicadas por ésta.
2. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para cumplir con sus obligaciones para con la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos y siguiendo sus indicaciones.
3. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el grado de seguridad que los datos en cuestión requieran.
4. No ceder, en ningún caso, a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo instrucciones del titular.
5. Destruir los datos a los que tenga acceso por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos una vez finalizada la relación entre ambas sociedades y finalizadas las obligaciones que se deriven de la misma, pudiendo emitir la oportuna confirmación escrita de tal circunstancia si se requiere.

El mediador y el adjudicatario están obligados al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de este contrato.

7.6 ERRORES ADMINISTRATIVOS

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador /Asegurado o el Mediador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Así mismo en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el

adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos abonarán al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El Adjudicatario asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

7.7 INTERLOCUTORES

Para tratar de agilizar lo máximo posible el servicio, el adjudicatario pondrá a disposición de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, las siguientes personas de contacto indicando nombre, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico (tras la adjudicación):

Administración (2 personas): Comunicación de alta / bajas / modificación de vehículos

Siniestros (2 personas):

a) Comunicación de siniestros y solicitudes de peritación:

b) Ampliación de información de siniestros (ampliación de versiones, documentación para adjuntar al expediente como citaciones, denuncias, atestados, partes médicos)

7.8 INFORMACIÓN

El adjudicatario, se compromete a la emisión de informes de siniestralidad, reuniones periódicas, conexión on-line en siniestros.

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR
(A incluir en Sobre A “Documentación Administrativa”)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación de la **Póliza de seguro para la flota de vehículos y maquinaria de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2024, prorrogable para los años 2025, 2026, 2027 y 2028.**

Rogamos contacte con Don/Doña..... con
NIF..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

- Teléfono

En..... a..... de..... de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE
MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN” (DEUC)**

- 1. Descargar en su equipo el fichero *espd-request.xml*** incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
- 2. Abrir el siguiente link:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3. Seleccionar el idioma “español”**
- 4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”**
- 5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”**
- 6. Cargar el fichero *DEUC.xml*** previamente descargado en su equipo (paso 1).
- 7. Seleccione el país y pinche “siguiente”**
- 8. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC**

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

(A incluir en su caso, en el Sobre A “Documentación Administrativa”)

<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
<u>D/DÑA.</u>	<u>DNI</u>	<u>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>

MANIFIESTAN su voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA** en el procedimiento de contratación de la **Póliza de seguro para la flota de vehículos y maquinaria de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2024, prorrogable para los años 2025, 2026, 2027 y 2028** y (señálese lo que proceda):

☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.

☐ Se presentan en participación conjunta.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

Nombre de la empresa/persona física..... Participación..... %

Nombre de la empresa/persona física..... Participación..... %

Nombre de la empresa/persona física..... Participación..... %

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

Nombre y apellidos: D.N.I.: correo electrónico.....

FIRMA APODERADO / REPRESENTANTE

FIRMA LICITADORES

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de la **Póliza de seguro para la flota de vehículos y maquinaria de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2024, prorrogable para los años 2025, 2026, 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL	euros, IVA exento
-------------------------------	-------------------

La relación de primas totales ofertadas por tipo de vehículo en la posterior emisión de altas y bajas de unidades es la siguiente:

TIPO	PRIMA
TURISMO	
TODO TERRENO	
FURGONES	
CAMIONES	
DERIVADO DE TURISMO	
MOTOCICLETA	
TURISMO TODO RIESGO FR 600	
VI NO MATRICULADO	
TRACTOR	

EMBARCACIONES	
REMOLQUE	
REMOLQUE TODO RIESGO FR 1800	
REMOLQUE AGRÍCOLA	
VI MATRICULADO	
TODO TERRENO TODO RIESGO FR 600	
CICLOMOTOR	

Notas:

1. El resultado de las primas unitarias por el número de vehículos asegurados en cada tipo, **deberá coincidir con el importe de prima total anual ofertada**
2. Indicación de primas para aseguramiento a Todo Riesgo con **tres tipos de franquicia disponibles**, siendo las superiores de 1.800 euros para camiones y remolques y de 600 euros para el resto de los vehículos, a las que se atenderá el licitador en posibles altas posteriores a la emisión.

En..... a..... de..... de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO V

CRITERIO SOCIAL – CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INDEFINIDO

(A incluir en su caso, en el Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación de la **Póliza de seguro para la flota de vehículos y maquinaria de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2024, prorrogable para los años 2025, 2026, 2027 y 2028:**

☐ **OPCIÓN 1:** Se compromete a convertir en contrataciones de carácter indefinido durante la ejecución del contrato las siguientes:

Número de personas empleadas

☐ **OPCIÓN 2:** La totalidad del personal adscrito a la ejecución del contrato está contratado con carácter indefinido.

.

En..... a..... de..... de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2020, 2021, 2022)

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

Con DNI número

Actuando en nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA:

Que en relación con la licitación para la contratación de la **Póliza de seguro para la flota de vehículos y maquinaria de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2024, prorrogable para los años 2025, 2026, 2027 y 2028**, declara:

-Que su volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2020	€
2021	€
2022	€

En..... a..... de..... de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VII

MODELO ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

La/s empresa/s

Ha/n prestado los siguientes servicios:

OBJETO	
DESTINATARIO O CLIENTE	
FECHA INICIO	
FECHA FIN	
IMPORTE	IVA incluido

(A rellenar por el promotor, destinatario, cliente o su representante)

Don/Doña

Con DNI número

Actuando en nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con cargo dentro de la empresa

CERTIFICA la ejecución del contrato referido en el presente informe.

En..... a..... de..... de 2024.

Firma del promotor, destinatario, cliente o su representante